

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de abril de 2023

Rad. 2015-01088

De conformidad con el artículo 132 del CGP, el despacho procede a efectuar el control de legalidad en la actuación ante lo observado en el certificado especial visto en *archivo digital 16* del plenario.

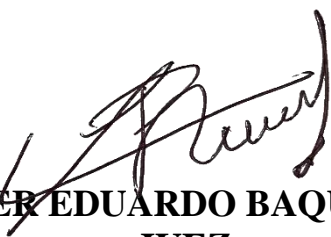
En consecuencia, se ordena integrar el contradictorio con los señores GABRIEL PINEDAS Y HERNANDO PINEDAS.

Para efectos de su notificación la parte actora deberá suministrar la dirección física y electrónica de las personas citadas y proceda a su notificación en forma personal.

Se requiere a la parte demandante, para que se proceda a la instalación de la valla de que trata el artículo 375 Núm. 7, en cada uno de los predios objeto de usucapión.

De igual manera, la valla que ya fue instalada se deberá corregir incluyendo como parte demandada a los sujetos procesales aquí vinculados.

Notifíquese,


CHRIS ROGIER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ